# ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024/MPA-CM

*Acobamba, 22 de octubre del 2024.*

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA***

***POR CUANTO:***

*El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2024, pedido formulado por el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;*

*Que, conforme los establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";*

*Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores el formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, el artículo 39° de la acotada norma respecto a las normas municipales detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;*

*Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que; los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 020-2024, llegado a la estación de pedidos, el presidente del concejo municipal Félix Crispín Reymundo, realizó el siguiente pedido: que se emita el acuerdo de concejo correspondiente precisando que la inversión no presenta problemas de expropiaciones para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: HV – 837 (EMP .PE 3SM - C.P. ACOBAMBA – C.P. BELLAVISTA) – EMP. R099 (C.P. MANZANAYOCC PATA) – , EMP. R101 (C.P. PUCACCACCA - C.P. ANTA) DEL CORREDOR TURISTICO AZULCCOCHA DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, ANTA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CUI N° 2665384;*

*Estando, al Acuerdo y por* ***UNANIMIDAD*** *de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;*

***ACORDÓ:***

***Artículo Primero. – APRUEBAN*** *que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: HV – 837 (EMP .PE 3SM - C.P. ACOBAMBA – C.P. BELLAVISTA) – EMP. R099 (C.P. MANZANAYOCC PATA) – EMP. R101 (C.P. PUCACCACCA - C.P. ANTA) DEL CORREDOR TURISTICO AZULCCOCHA DE LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, ANTA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CUI N° 2665384; que participa en la convocatoria del concurso FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – FIDT 2024; NO PRESENTA PROBLEMAS DE EXPROPIACIÓN DE PREDIOS, por lo que, se debe continuar con la fase de ejecución, siendo este de prioridad.*

***Artículo Segundo. – ENCARGAR*** *el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Unidad de Estudios de Inversión y demás órganos competentes de la Entidad, en cuanto les corresponda.*

***Artículo Tercero. – ENCARGAR*** *a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMUNDO
ALCALDE